



Jurado de Enjuiciamiento
la Provincia de San Luis

San Luis, Agosto seis de dos mil doce.-

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos traídos a resolver: “DDO: Dr. BURRONI LUIS ALBERTO, JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO- 1º. C.J.- DTES. DRA. COTTET CINTHIA MARTINA Y DR. CHADA MARIO ALBERTO JAVIER” Expte. N° 2-B-11:

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician por la denuncia formulada a fs. 1/41 invocando las normas de los arts. 224, siguientes y concordantes de la Constitución Provincial y art. 22 apartado II, incisos c), d), e), f), g), h) e i) de la ley VI-0478-05 para respaldar las causales que sostiene el pedido de apartamiento del Dr. Luis Alberto BURRONI, agregando la documental y ofreciendo la prueba instrumental.-

A fs. 43 se ratifica la denuncia.-

A fs. 47 se designa Instructor al Dr. José Luis DOPAZO, y en ese carácter ordena la remisión de copias certificadas de los autos “LUCERO MARIA DE FATIMA C/ LUCERO ANA NOEMI S/ DESALOJO”, Expte. 7675/5 que tramitaran en el Juzgado de Paz Letrado de las 1ra. C.J..-

A fs. 56, el Miembro Instructor fija audiencia para que comparezca el Prosecretario del Juzgado de Paz Letrado, cuyo testimonio se recepciona a fs.59/60.-

Por requerimiento del Miembro Instructor, a fs.63/65 la Secretaria de Informática Judicial, Dra. Ana María BOIERO, presenta informe.-

A fs. 69, el señor Procurador General ofrece prueba la cual se provee, y a fs. 74 el Dr. Luis Alberto BURRONI ofrece prueba testimonial, la que es producida en audiencias que obran a fs.108/112 donde comparecieron los empleados Bettina OLIVER, Ana Francisca DIAZ, Karina Suarez BECERRA y la Señora Secretaria Nro. 2 del Juzgado de Paz Letrado, Dra. Natalia Hedy GOMEZ.-

A fs. 133 el Dr. Luis Alberto BURRONI agrega documental del Sistema Tramix.-

Proveída la prueba ofrecida por las partes y las medidas de mejor proveer dispuestas por el Instructor, se exterioriza que la cuestión medular de la denuncia radica a partir del fallo de la Excma. Cámara que el denunciado recepciona en su Juzgado en fecha 23-11-2010 y que recién en 25-02-2011 resuelve inhibirse de continuar en la contienda por haber dictado fallo desfavorable

y no compartir los criterios de su Superior, sin exponer mayores fundamentos a su decisorio.-

En el mes de mayo de 2012, la Excm. Cámara, con fundamentos certeros en relación a la competencia del denunciado, ordena bajo apercibimiento de en caso de renuencia, continuar con la causa y ejecutoriar la sentencia dictada.-

En confuso procedimiento, el Juez Dr. Luis Alberto BURRONI, por fin da cumplimiento a lo ordenado por el Superior con un decreto del mes de julio que recién se despacha en el mes de septiembre de 2011, previo informes obrantes a fs. 239 del expediente principal.-

Todas las testimoniales recepcionadas por este Honorable Jurado dan cuenta de ciertos inconvenientes que genera el Sistema Tramix, como también lo afirma la misma Secretaría de Informática del Poder Judicial en informe agregado, que en el caso que nos ocupa, no puede ser registrado en Mesa de Ayuda Nivel 3.-

La prueba testimonial aportada no fulmina la conducta del Titular del Tribunal denunciado, pero si aporta elementos que dan certeza en el caso en cuestión de reticencia a resolver y cumplir con los fallos de sus Superiores.-

Este Honorable Tribunal ha sostenido en autos "DDA. DRA. ESLEY MIRTHA OLGA- JUEZ DEL JUZG. DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL, CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL N° 1- 1° C.J.- DTE. DRA. SAA BELEN" Expte. N° 2-E-11, que resulta aplicable lo dicho por Alfonso Santiago (h) en su artículo "El mal desempeño como causal de remoción de los Magistrado" (E.D., 4/7/2003; Constitucional): "Como principio general cabe señalar que los jueces no serán sometidos a los procesos de responsabilidad política por la interpretación del derecho que realizan ni por el contenido de sus sentencias. Esto es un principio íntimamente relacionado con la independencia del Poder Judicial y la separación de poderes.-

No obstante, y del análisis de las medidas ordenadas por la Instrucción en relación a la remisión del legajo del Dr. Luis Alberto BURRONI, se observa que en octubre de 2010, El Excmo. Superior Tribunal en pleno y en forma unánime resuelve dictar la sanción de apercibimiento al Juez denunciado por inhibirse en forma infundada en expedientes que caen bajo su jurisdicción lo que implica reenvíos y dilaciones para el normal curso del proceso.-


Jurado de Enjuiciamiento
de la Provincia de San Luis

Es tarea de éste Tribunal examinar los hechos respetando el principio de inamovilidad, hasta tanto se demuestre con apodíptica certeza que un "...magistrado no mantiene las condiciones personales, éticas y profesionales para seguir ejerciendo la función judicial". (Cfr. Santiago Alonso (h) "Grandezas y Miserias de la Vida Judicial", pág. 104).-

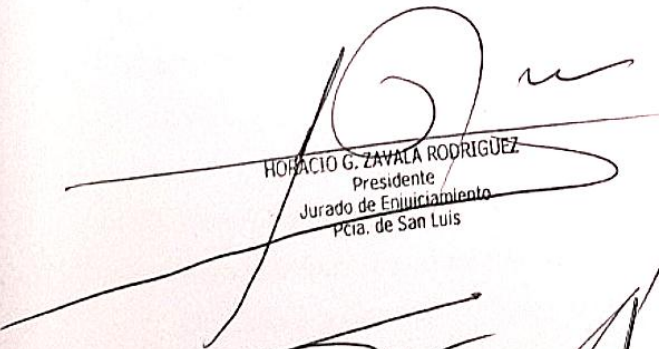
Es criterio pacífico de la C.S.J.N. y de los Tribunales de Enjuiciamiento de Magistrados que los errores en resoluciones y sentencias deben ser remediados por las vías procesales ordinarias y no a través del proceso de remoción.-


Va de suyo que los hechos traído a análisis del tribunal no ameritan la apertura del Juicio Político con la consiguiente suspensión en sus funciones, pero los antecedentes de la causa en cuestión deben ser conocidos y observados a la luz de la previsiones de la Ley Orgánica de Administración de Justicia -

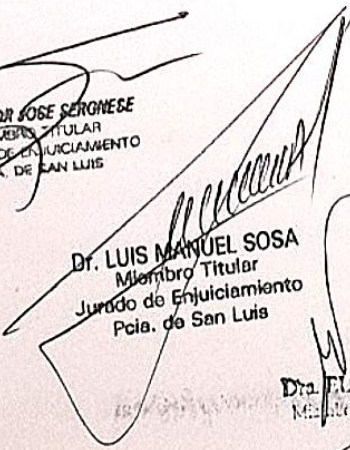
Por ello, **SE RESUELVE**: 1.-Desestimar la denuncia formulada contra el Dr. LUIS ALBERTO BURRONI, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial.-

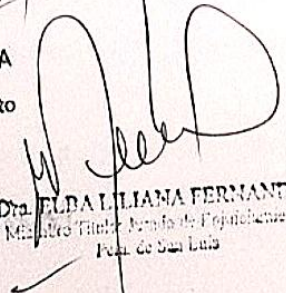
2.- Remitir las actuaciones al Excmo Superior Tribunal de Justicia a los fines de la aplicación de la ley orgánica de administración de justicia.-

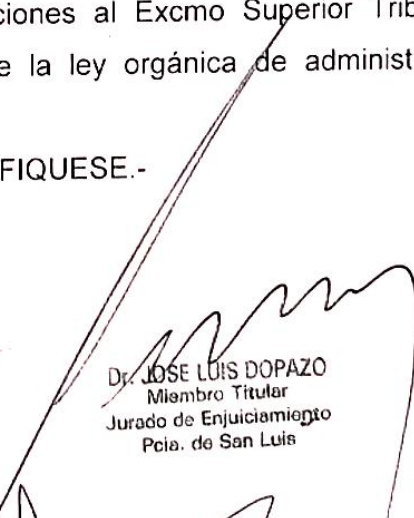
REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

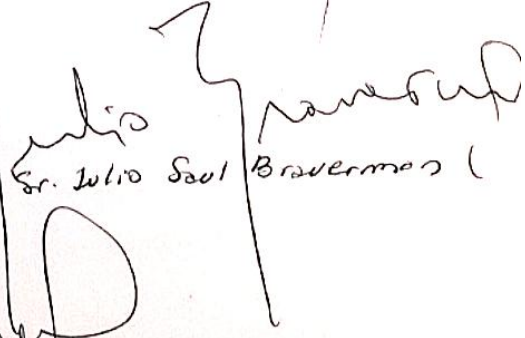

HORACIO G. ZAVALA RODRIGUEZ
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento
Pcia. de San Luis



Dr. DELFOR JOSE SERIGNE
MIEMBRO TITULAR
JURADO DE ENJUICIAMIENTO
PCIA. DE SAN LUIS


Dr. LUIS MANUEL SOSA
Miembro Titular
Jurado de Enjuiciamiento
Pcia. de San Luis


Dra. ELBA LILLIANA FERNANDEZ
Miembro Titular
Jurado de Enjuiciamiento
Pcia. de San Luis


Dr. JOSE LUIS DOPAZO
Miembro Titular
Jurado de Enjuiciamiento
Pcia. de San Luis


Sr. Julio Saul Braverman


Dra. MYRNA E. MUÑOZ
SECRETARIA
JURADO ENJUICIAMIENTO PCIA. DE SAN LUIS